

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 516 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL DE CONFORMIDAD CON EL STATUS PENSIONAL AL SEÑOR MARIO PIMIENTA PINO

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No.69 De fecha 9 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 516 de fecha (16) de Agosto de 2016, el Fondo Territorial de pensiones reconoció a favor del señor **MARIO PIMIENTA PINO**, indexación de la primera mesada pensional de conformidad con el status pensional, generando diferencias a pagar en cuantía de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y UN PESOS MTCE (\$285.170.821,00)**, así mismo ordenando mantener la mesada pensional del jubilado en su numeral segundo.

Así mismo el numeral segundo de la mencionada resolución establece que se mantendrá en la nómina de jubilados la pensión del señor **MARIO PIMIENTA PINO** en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTI Y NUEVE PESOS (\$2.503.729,00)**, siendo que en derecho correspondía actualizar el valor de la mesada pensional de acuerdo a las liquidaciones que soportan la resolución 516 en valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. (\$3.951.554,00)**

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 45 del código de procedimiento y lo contencioso administrativo se procederá a corregir la mencionada resolución:

45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que la Administración al momento de expedir la mencionada resolución incurrió en un error de transcripción, en el numeral segundo que afecta la mesada pensional de jubilación de pensionado; así las cosas en aras de subsanar el yerro anotado se procederá de oficio a aclarar el defecto advertido y en su lugar se corregirá el numeral II de la resolución 516 de fecha (16) de Agosto de 2016 en los siguientes términos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA RESOLUCION 516 DE FECHA (16) DE AGOSTO DE 2016, en cuanto a la actualización de la cuantía de la mesada pensional que disfruta el pensionado. *R*

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCION NO. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 516 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL DE CONFORMIDAD CON EL STATUS PENSIONAL AL SEÑOR MARIO PIMIENTA PINO

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR en la nómina del mes de Septiembre del presente año la mesada pensional del señor **MARIO PIMIENTA PINO** identificado con C.C. No. 3.992.444 en cuantía de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. (\$3.951.554, oo).**

Nota aclaratoria: Se hace la aclaración que el error formal de transcripción no afecta, modifica o corrige de ninguna manera la liquidación efectuada en la resolución No 516 de fecha (16) de Agosto de 2016.

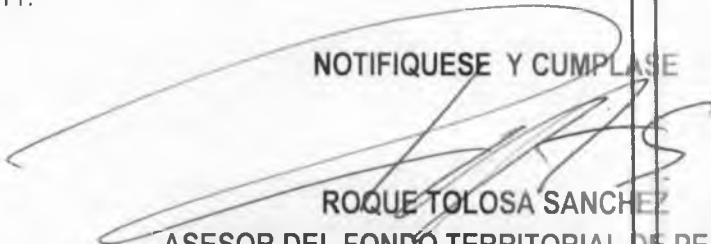
ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR, en todas sus partes los demás numerales de la resolución 516 de fecha (16) de Agosto de 2016.

ARTICULO CUARTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíense copias de esta resolución con destino, Hoja de vida del pensionado.

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor MARIO PIMIENTA PINO, o a su apoderado indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Señor GOBERNADOR DE BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, tal y como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 NOV. 2016



ROQUE TOLOSA SANCHEZ

ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016